

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 591 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 304. Disminución de exigencia de efectivo mínimo en australes y aplicación de la capacidad de préstamo resultante

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

" 1. Fijar en 83,5 % desde el 1.8.90, la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, que las entidades financieras deberán observar sobre los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo, excepto las imposiciones correspondientes a titulares del sector público nacional no financiero.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 observarán la exigencia establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1604.

2. Disponer que hasta el 50 % de la capacidad de préstamo resultante de la disminución de la exigencia a que se refiere el punto 1. deberá aplicarse - adicionalmente a la utilización de la derivada de la rebaja dada a conocer por la Comunicación "A" 1698 - a la cancelación anticipada de los saldos de deuda al 31.7.90 (capitales, ajustes e intereses, según corresponda) de los préstamos del Banco Central comprendidos en el artículo 3º del Decreto 435/90. Estas cancelaciones se efectuarán con valor al 1.8.90 y 1.9.90 y se imputarán en orden inverso al establecido en el cronograma de pagos, respecto de los vencimientos que operen el 1.9.90 y 1.10.90.

Los recursos remanentes podrán ser aplicados a los destinos que determinen las entidades. No obstante, para disponer futuras disminuciones de encaje el Banco Central tendrá en cuenta que se haya verificado un incremento del crédito al sector privado no financiero."

Les aclaramos que la reducción a que se refiere el punto 1. de la resolución precedente es adicional a la dada a conocer mediante la Comunicación "A" 1709.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas
para Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General